

començó por grãd plazo i q se
alouganã los pleytos por el
lo. Al mdo q estos .xj. meses
fuisse tornados en tres me ses
queto el alcald assentare a al
gmo por mengua de respue
ta. i aql en cuyo assentare res
pouere ante de los .ij. meses
q de assentare al otro i assicre
a el. en aqlo en q assentaron
aql q poidie. Et si aql deman
dare. aqen assentare leua
re al mto el q lmo desto olo asseta
ro co rayo q se sea suyo. magu
er el otro respoua. Et si este re
mouido q fue assentado fue
re alguna lator co lator en aqlo
q fue assentado. maguero el otro
le respoua el qualme aqlo q la
uare. Et si aql en cuyo assen
tare no respouere ante de los
ij. meses. a los .ij. meses pu
sare maguer respoua despues
de los tres meses q fue aqlo
assentado. sin q en su tenencia
fata q el pleyto sea acabado.
si no el otro respouere en cuyo
assentare. Et quanto quisier

respouere. q el otro le sea tenu
do de demandar por el alcald
pueda acabar el pleyto de gta
q cada de las partes aya su de
rech. i si aql q fuere assentado.
no quisier demandar un
assinar su pleyto i el otro u
niere a respouere el alcald lea
tenuido de meter a este q quisi
er respouere. en aqlo q assentare
al otro por mengua de respu
esta. i todos los equitimos q
leuare enre. este q fuere assen
tado q de los ayta si aql en cu
yo assentare por mengua de
respuesta ante de los .ij. me
ses uniere a respouere i fuere
tornado en aqlo en q assenta
ro al otro. i adelante en pleyt
to por su mengua assentare n
al otro otra uer. este assentam
ento temido se va desta guisa
q aql q fuere assentado en ello
sea dello tenear fata q el pleyt
to sea acabado maguer el ot
quiere respouere a esta tenencia
sea assi como es dicho i q no
respouere ante de los .ij. mese